



Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Diputado José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 29, fracciones XI y XIX; y 32, fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 82 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este H. Congreso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME), PARA QUE DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE SU SIGUIENTE SESIÓN CONTEMPLÉN LA HOMOLOGACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 4 DE MAYO DE 2023 Y FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESPECIFICAMENTE DE LOS ARTICULOS 139 Y 139 BIS**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 29 de noviembre de 2022 presenté ante el Pleno del Congreso de la ciudad de México una iniciativa con proyecto de Decreto para reforma el artículo 139 y adiciona un 139 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en materia de circulación de vehículos automotores, mediante la cual se busca eximir a las y los productores agropecuarios de la Ciudad de México del Programa “Hoy no Circula”, a fin de que puedan transitar diariamente con sus vehículos de carga para que no tengan pérdidas económicas en su actividad, misma que provee de alimentos a miles de familias de la Ciudad de México y del Área Metropolitana de la misma.

Dicha iniciativa fue dictaminada al interior de la Comisión de Preservación del medio ambiente, cambio climático y protección ecológica y posteriormente aprobada ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se remitió a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de marzo del presente año.

Sin embargo, el gobierno de la Ciudad de México no se encuentra facultado para modificar unilateralmente el Programa “Hoy no Circula”, sino que es la Comisión Ambiental de la Megalópolis, (CAME), la facultada para llevar a cabo, entre otras, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona conformada por la Ciudad de México y los estados de Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México en la región que se extiende a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, y 224 municipios en total entre las entidades federativas mencionadas.

Actualmente, el programa “Hoy No Circula” se mantiene operando de manera normal en las 16 alcaldías de la CDMX y en los 18 municipios del EDOMEX donde se aplica permanentemente y no se ha informado de algún cambio correspondiente al decreto emanado de la iniciativa presentada en noviembre de 2022, por lo que es necesario iniciar con las gestiones correspondientes para agilizar la implementación del Decreto que hoy se encuentra vigente.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El vigente programa denominado “Hoy No Circula”, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 14 de junio de 2014, teniendo como objetivo establecer las medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, para prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

Como se puede advertir, dicho programa ha tenido como finalidad la preservación del medio ambiente mediante la limitación de la movilidad de los automóviles una vez a la semana de lunes a viernes de un horario de 5:00 am a las 22:00 horas y de dos o todos los sábados del mes, atendiendo al tipo de Holograma “1 o 2” obtenido mediante el proceso de verificación vehicular correspondiente.

La implementación del Programa ha dado resultados favorables para mitigar la contaminación del aire, ante un contexto desproporcional de aumento de vehículos, que diariamente se desplazan por la Ciudad de México, dado que, según datos del INEGI, en la Ciudad de México se encuentran 4.7 millones de vehículos

automotores registrados¹, asimismo, de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA), en la Zona Metropolitana del Valle de México circulan más de 5 millones de autos diariamente, de los cuales, el 78% son de uso particular, el 8% de uso para el transporte público y el 14% son vehículos de carga de mercancías².

Sin embargo, el difícil contexto atravesado en ciertos sectores de la economía de nuestro país por los estragos que dejó la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2, aunado a condiciones de marginación y de desigualdad que el sector agropecuario ha padecido históricamente, se hace necesario implementar incentivos mediante mecanismos legales para las y los productores agrícolas que diariamente tienen la necesidad de transportar sus mercancías a través de vehículos de motor, la cual debe de ser diaria para evitar pérdidas, sobre todo tratándose de productos perecederos que les puedan provocar perdidas por no poder moverla la producción a los mercados, tianguis y centros de acopio y abasto de la capital para el consumo diario.

Asi mismo, según cifras de la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, el 56% del territorio de la capital está conformado aún por Zonas Rurales, distribuidas en 7 alcaldías, donde, según cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI de 2022, residen alrededor de 20,000 productores agrícolas, muchos de los cuales pertenecen a estratos de población con vulneración económica, quienes debido a esta situación, no tienen la posibilidad de adquirir vehículos de modelo reciente o del año para lograr circular diariamente con sus productos perecederos.

¹ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Cuantos-autos-circulan-en-la-CDMX-diariamente-20160922-0101.html>

² <https://sedema.cdmx.gob.mx/parque-vehicular.html>

Finalmente, hay que señalar también que la Comisión Ambiental de la Megalópolis “Deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos bimestralmente, conforme al calendario que el mismo determine, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros”.³

Por todo lo anterior, es que damos continuidad y no quitamos el dedo del renglón sobre el asunto de trabajar en favor del sector agropecuario que habita, al menos, en la Ciudad de México; primero presentando una iniciativa para que se les exente del programa “Hoy No Circula”; luego, cabildeando al interior de Congreso capitalino para que la iniciativa se dictaminara y se aprobara ante el Pleno, y ahora presentando una propuesta con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución a fin de exhortar a la Comisión Ambiental de la Megalópolis primero a sesionar; y segundo, a que dentro de su siguiente sesión, homologuen la iniciativa antes mencionada, para que finalmente las y los agricultores de esta Ciudad puedan verse beneficiados en su economía, pues son precisamente, las y los trabajadores del campo quienes suelen tener los ingresos económicos menos apreciados en comparación con otros sectores que generan empleos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 y 5 establece lo siguiente:

“...Artículo 4o...

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5316255&fecha=03/10/2013#gsc.tab=0

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

SEGUNDA. – El artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su numeral uno del apartado A, establece que:

“Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.”

TERCERA. - Que el 03 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto establece llevar a cabo, entre otras, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de

preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos político-administrativos que conforman la ZMVM.

CUARTA. Que entre las acciones de carácter metropolitano que han venido instrumentando de manera coordinada las autoridades de la Ciudad de México y del Estado de México, con la participación de la sociedad, destaca el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas.

QUINTA. - Que es la facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

“... Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

[...]

XXIII. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento. ...”

SEXTA. - Que el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II de su Reglamento.

“... Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y ...”

RESOLUTIVO

UNICO-. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME), PARA QUE DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE SU SIGUIENTE SESIÓN CONTEMPLÉN LA HOMOLOGACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 4 DE MAYO DE 2023 Y FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESPECIFICAMENTE DE LOS ARTICULOS 139 Y 139 BIS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

Título	Iniciativa ORV CAME
Nombre de archivo	punto de acuerdo CAME.pdf
Identificación del documento	b4bb24d88a9be88b022591e3eee7ffcd34c0e7d3
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	24 / 10 / 2023 20:48:07 UTC	Enviado para su firma a Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) por octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.173.15
 VISUALIZADO	24 / 10 / 2023 20:48:14 UTC	Visualizado por Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.15
 FIRMADO	24 / 10 / 2023 20:48:29 UTC	Firmado por Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.15
 COMPLETADO	24 / 10 / 2023 20:48:29 UTC	El documento se ha completado.